LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 20/09/2021 18:19:43
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-939338d-1a2e-b144-924e-005069b6280

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN PARA PERSONAS JÓVENES INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL CUYOS BENEFICIARIOS SON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA REGIÓN DE MURCIA CONVOCATORIA 2021

Por la Resolución de 21 de junio de 2021, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación para personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil 2021 cuyos beneficiaros son Entidades sin Ánimo de Lucro de la Región de Murcia (extracto publicado en BORM nº 144, de 25 de junio).

Concurren en dicho procedimiento los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Entidades solicitantes. Las entidades que se relacionan en el Cuadro I, solicitaron la subvención que en cada caso se expresa, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por el que se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación Formación (BORM nº 173, de 27de julio de 2013), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril), por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre) y por la Orden de 31 marzo 2021 (BORM Nº 90, de 21 de abril), a la que en lo sucesivo nos referiremos como Orden de bases, en la forma prevista en la citada Resolución de la Directora General del SEF de 21 de junio de 2021.

1.-SOLICITUDES REGISTRADAS

Se han presentado un total de 4 solicitudes por un importe global novecientos un mil cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos de euro. 901.058,40.- €, según siguiente desglose:

CUADRO I

Nº EXPTE.	ESPECIALIDAD	CIF	ENTIDAD	Nº solicitud	IMPORTE SOLICITADO (GEFE)
FR2021-79	SSCS0208: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	G73038457	E0451 - FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	SSU-2021-480	217.998,00
FR2021-62	SSCMO108: LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	G30548267	E0318 - ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA (AFESMO)	SSU-2021-457	174.398,40
FR2021-57	SSCMO108: LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	G30614911	E0358 - COLECTIVO LA HUERTECICA PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE JOVENES Y ADULTOS	SSU-2021-417	217.998,00
FR2021-44	SSCS0208: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	G30048920	E0107 - ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DEFICIENTE DE LA COMARCA DEL MAR MENOR AIDEMAR	SSU-2021-451	290.664,00

Las solicitudes, acompañadas del recibo de presentación telemática, han quedado archivadas en GEFE, estando disponibles para su consulta o descarga en la tarea "SUTEC30s – Buscador de expedientes de

subvención" del menú FORMACIÓN-PROGRAMACIÓN. Por cada solicitud recibida se ha generado de forma automatizada el/los correspondientes expedientes de subvención.

SEGUNDO.- La unidad instructora del procedimiento, la Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, ha incorporado de oficio a cada expediente las certificaciones obtenidas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Regional, para acreditar el requisito exigido en el artículo 3 de la Orden de bases (hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social); asimismo, ha emitido informe técnico de los expedientes, relativo a los requisitos y circunstancias que concurren en el mismo, habiendo sido comprobada por la Unidad instructora la documentación aportada.

TERCERO.- Instruidos los expedientes sin necesidad de realizar proceso de baremación y en cumplimiento del artículo 4, apartado 6, de la Orden de bases, se elevan a la Comisión de Evaluación que, en sesión celebrada el 02 de septiembre 2021, acuerda la propuesta por parte del Subdirector General de Formación del SEF, conforme determina el Acuerdo de encomienda de gestión (BORM de 6 de marzo de 2017), por el que se integra en el Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos, Programación y Justificación Económica, la realización de las actividades correspondientes a las funciones propias de la citada sección de escuelas taller y en la que en la que se proponen los siguientes importes de subvención a las solicitudes presentadas por las Entidades relacionadas en CUADRO II.

CUADRO II

Nº EXPTE.	ESPECIALIDAD	CIF	ENTIDAD	Nº solicitud	PROPUESTA SUBVENCIÓN
TER-2021-79	SSCS0208: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	G73038457	E0451 - FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	SSU-2021-480	217.188,00
TER-2021-62	SSCMO108: LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	G30548267	E0318 - ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA (AFESMO)	SSU-2021-457	173.750,40
TER-2021-57	SSCMO108: LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	G30614911	E0358 - COLECTIVO LA HUERTECICA PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE JOVENES Y ADULTOS	SSU-2021-417	217.188,00
TER-2021-44	SSCS0208: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	G30048920	E0107 - ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DEFICIENTE DE LA COMARCA DEL MAR MENOR AIDEMAR	SSU-2021-451	289.584,00

CUARTO – La Resolución de convocatoria afecta a un crédito de (1.250.693,00.- €) con cargo a la partida presupuestaria 2021.57.03.324A.48357, código de proyecto de gasto 04620210001, para la financiación de subvenciones a entidades promotoras del Programa Mixto de Empleo-Formación para entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia.

QUINTO.- Según consta de la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, en aplicación de lo previsto en el acuerdo Decimosexto apartado 1.B) b) de la Resolución de 3 de septiembre de 2009 (BORM nº 206 de 7 de septiembre) de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-939338d-1a2e-b144-924e-0050569b6280
LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 20/09/2021 18:19:43

que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

El órgano competente para dictar resolución es la Directora General del SEF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, "por el que se establece la estructura orgánica del SEF", órgano que es asimismo competente para autorizar y disponer el gasto y ordenar el pago correspondiente, al así disponerlo la expresada Ley 9/2002.

SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN. Las entidades relacionadas en el cuadro I, cuyas solicitudes de subvención motivan la presente resolución, ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).

TERCERO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento se ha instruido en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de bases, y de acuerdo con lo establecido con el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con carácter general en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.4 de la citada Orden de 22 de julio de 2013 la unidad administrativa instructora del procedimiento es la Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleos que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM de 7 de diciembre), tiene atribuida la gestión de los programas públicos mixtos de empleo -formación (PMEF), encontrándose encomendada en la actualidad la realización de las actividades correspondientes a las funciones propias de la citada sección al Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos, Programación y Justificación Económica, bajo cuya dependencia actúa en virtud del Acuerdo de encomienda de gestión de 2 de febrero de 2017 (BORM de 6 de marzo).

La Administración está obligada a dictar resolución presa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

CUARTO.- CUESTIÓN DE FONDO. La instrucción del expediente que se resuelve tiene por objeto determinar si procede reconocer a las entidades solicitantes el derecho a percibir las subvenciones que en cada caso interesan, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de bases.

La finalidad de dichas subvenciones, establecida en el artículo 25 de la Orden de bases para el caso de jóvenes menores de 25 años y jóvenes inscritos en el sistema nacional de garantía juvenil, es mejorar la ocupabilidad de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con la finalidad de facilitar su inserción laboral, mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social, en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo.

En el presente procedimiento la cuantía total solicitada: novecientos un mil cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos de euro //901.058,40.-€//, no es superior a la cantidad establecida en la Resolución de convocatoria: **un millón doscientos cincuenta mil seiscientos noventa y tres euros (1.250.693,00.-€)** para la financiación de subvenciones a entidades promotoras.

El crédito disponible en la convocatoria posibilita atender todas las solicitudes presentadas no siendo necesario aplicar los criterios de prioridad y valoración apreciados por la Comisión de Valoración y previstos en el artículo 4.6.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 20/09/2021 18:19:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-939338d-1a2e-b144-924e-0050569b6280

QUINTO.- PAGO ANTICIPADO SIN ESTABLECIMIENTO DE GARANTIAS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Orden de bases, el si las disponibilidades de Tesorería lo permiten, se podrán realizar pagos anticipados, sin necesidad de constitución de garantía previa, en base a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en la forma siguiente:

Primero. Al momento de la concesión, se podrán realizar entregas de fondos con carácter previo al inicio de la actividad subvencionada, con un límite máximo que en ningún caso podrá superar el 25 por ciento del importe concedido.

Segundo. Una vez acreditado el inicio de la actividad subvencionada, se podrá realizar el pago anticipado de hasta un 35 por ciento adicional. En el caso de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, se podrá realizar el pago anticipado del 75 por ciento restante.

Tercero. Una vez recibidos los fondos, la entidad beneficiaria deberá remitir al SEF, en el plazo de 15 días, certificación contable de su recepción.

SEXTO.- INFORMACION A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

A.- El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para este tipo de ayudas.

B. Las subvenciones que se conceden están financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2021, con fondos procedentes de la Administracion General del Estado – Servicio Empleo Público Estatal-.

C.- Que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y especialmente, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 11, punto 2, letra h), sobre retribución de los contratos formativos; Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020 («BOE» núm. 31 de 5 de febrero de 2020), prorrogado por la Disposición Adicional sexta del Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre («BOE» núm. 340, de 30 de diciembre de 2020) y la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 («BOE» núm. 341 de 31 de diciembre de 2020).

D.- Para la realización del proceso de selección de los alumnos-trabajadores, como para el personal coordinador, formador y personal de apoyo, las entidades beneficiarias se adecuarán a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de bases. Asimismo, en la selección de los alumnos-trabajadores, se estará a lo dispuesto en los artículos 16 y 17, mientras que para el personal coordinador, formador y personal de apoyo será el artículo 18 de la Orden de bases y para estos últimos también lo estipulado en el Anexo I de la citada Orden de bases.

E.- El artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras.

Para la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Orden de bases que establece la forma y plazo de justificación.

El plazo de justificación será de **tres meses** contados desde la finalización del proyecto, o en su caso, desde la fecha de pago, en aquellos supuestos de pago anticipado, en los que éste no hubiere sido realizado a la fecha de finalización del proyecto. A estos efectos, la fecha del pago será la que figure en la orden de transferencia emitida por la Administración Regional.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de la Orden de Bases, el beneficiario deberá comunicar al SEF, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, quedando obligado a facilitar las actuaciones de

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 20/09/2021 18:19:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-939338d-1a2e-b144-924e-0050569b6280

comprobación que realice el SEF, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las prevista por la legislación del Tribunal de Cuentas u organismos europeos de control.

Las obligaciones de las entidades subvencionadas, las condiciones de control y publicidad estarán reguladas por lo establecido en el artículo 37 de la Orden de Bases; así como, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Información y comunicación:

Lista de operaciones: La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Medidas de información y comunicación dirigidas al público: Así mismo deberán asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013:

- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al Fondo que da apoyo a la operación (FSE).

- Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la siguiente manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero

- CARTELERÍA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

- Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE.

Custodia documentación: Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del SEF, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Suministro de información de los participantes: las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y los Anexos I y II del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos. Identificación contable: El beneficiario de la ayuda deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

Este régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TCE.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 20/09/2021 18:19:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93933b3d-1a2e-b144-924e-0050569b6280

Vista la propuesta de la Subdirección General de Formación de fecha 16 de septiembre de 2021 y el informe favorable de fiscalización número 2021/53770-01 y en uso de sus atribuciones que confieren a la Dirección General del Servicio de Empleo y formación:

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder subvenciones a las Entidades que figuran en el **Cuadro III** siguiente, en el que se reseña el nombre, número del expediente instruido e importe que en cada caso se expresan, que suman una cuantía total de ochocientos noventa y siete mil setecientos diez euros con cuarenta céntimos de euro. (897.710,40.- €), gasto elegible 100%, con cargo a la Partida Presupuestaria 2021.57.03.00.324A.48357, código de proyecto 46202, documento "A", nº de referencia 037465/1400112820/000001, para subvencionar el Programa Mixto Empleo-Formación para personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil 2021 cuyos beneficiaros son Entidades sin Ánimo de Lucro de la Región de Murcia (extracto publicado en BORM nº 144, de 25 de junio).

CUADRO III

<

Nº EXPTE.	ESPECIALIDAD	CIF	ENTIDAD	Nº solicitud	PROPUESTA SUBVENCIÓN
FR-2021-79	SSCS0208: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	G73038457	E0451 - FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	SSU-2021-480	217.188,00
FR-2021-62	SSCMO108: LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	G30548267	E0318 - ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA (AFESMO)	SSU-2021-457	173.750,40
FR-2021-57	SSCMO108: LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	G30614911	E0358 - COLECTIVO LA HUERTECICA PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE JOVENES Y ADULTOS	SSU-2021-417	217.188,00
FR-2021-44	SSCS0208: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	G30048920	E0107 - ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DEFICIENTE DE LA COMARCA DEL MAR MENOR AIDEMAR	SSU-2021-451	289.584,00

SEGUNDO.- Disponer el gasto a favor de las entidades de formación en el cuadro III por los importes indicados en cada expediente para la realización de los correspondientes proyectos , por un importe total de ochocientos noventa y siete mil setecientos diez euros con cuarenta céntimos de euro. (897.710,40.- €), con cargo a la Partida Presupuestaria 2021.57.03.00.324A.48357, código de proyecto 46202210001.

TERCERO.- Dar traslado al servicio Económico y de Contratación para la generación de los documentos contables que correspondan (D)

CUARTO: Autorizar, a la Asociación Salud Mental Molina y Comarca (AFESMO), con CIF. G30548267 a que el alumnado participante en el proyecto concedido sea perteneciente a colectivos de especiales dificultades de inserción, por lo que procederá lo establecido en el artículo 16.2 de la orden de bases.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.4.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-999338d-1a2e-b144-924e-0050569b6280
LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 20/09/2021 18:19:43

QUINTO: Notificar los expedientes concedidos del Programa Mixto de Empleo-Formación para jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil cuyas beneficiarias son la entidades sin ánimo de lucro, haciéndole saber los recursos pertinentes.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En caso de interposición del recurso, los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración podrán utilizar el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es/. Las personas físicas y demás sujetos no obligados podrán hacerlo por medios electrónicos si así lo consideran oportuno.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Fdo.: María Isabel López Aragón
(Documento firmado electrónicamente)

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 20/09/2021 18:19:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93933b3d-1a2e-b144-924e-0050569b6280